JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-5038 *Notificación de decreto 175/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000010/2020 a instancia de RODRIGO POSADA DÍAZ frente a ASFALTOS DEL NANSA S. L., en los que se ha dictado resolución de 26 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000175/2020

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 26 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada ASFALTOS DEL NANSA S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RODRIGO POSADA DÍAZ por importe de 18.562,45 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064001020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASFALTOS DEL NANSA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/5038

CVE-2020-5038